Dirección Nacional de Aduanas
ORDEN DEL DIA

O/D Nº 09/2006

REF: Modificación O/D Nº 63/2005.

Franquicias para productos adquiridos en Tiendas Libres de Impuestos.

Montevideo, 3 de marzo de 2006

Visto: Lo dispuesto por el Decreto Nº 54 de fecha 16 de febrero de 2005 y las Resoluciones dispuestas por esta Dirección Nacional publicadas por Ordenes del Día 54 de fecha 26 de agosto y 63 de fecha 22 de setiembre de 2005 respectivamente.

Considerando: Que se hace necesario establecer modificaciones al citado régimen.

Atento. A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los decretos 459/997 de 4 de diciembre de 1997 y Decretos 282/002, de 23 de Julio de 2002, a las facultades conferidas por los Artículos 6º y 7º del Decreto 282/2002, de 23 de Julio de 2002, a lo establecido en el Art.1º del decreto 54 del 16 de Febrero de 2005;

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1º. Modificase el numeral 1) de la Orden del Día Nº 54/2005, en lo que respecta a las cantidades máximas de ingreso de bebidas alcohólicas destiladas, el cual a partir de la presente quedará redactado de la siguiente forma:

" 1º) Limitase el ingreso, libre de impuestos de bebidas alcohólicas destiladas y de cigarrillos, de origen extra MERCOSUR y MERCOSUR, que introduzcan los viajeros que ingresan al país, a las siguientes cantidades máximas:

Bebidas alcohólicas destiladas hasta 4 litros.

Cigarrillos hasta un máximo de cuatro cartones ya sean los mismos de origen Extra Mercosur o Mercosur."

2º Déjese sin efecto la Orden del Día 63 de fecha 22 de Setiembre de 2005.

3º. Regístrese y Publíquese en Orden del Día y el la Página Web del organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Asociación de despachantes de Aduanas del Uruguay.-

4º. Notifíquese a ASUTIL (Asociación Latinoamericana de Tiendas Libres) Administraciones de Aduana y Direcciones del Organismo.

C/N ® LUIS ALBERTO SALVO
Director Nacional de Aduanas
Uruguay